

La compra de qualesquiera generos, y no, antes; Con agraui-
 vimiento, que al que contraviniere, o se justificare auea
 contravenido a este acuerdo, sera condenado a demas de
 la pena de Ordenanza, en dos ducados, y quinze dias de
 cauzel; Y para la aprobac^{on} de este acuerdo, se consulte al
 Real, y Supremo Consejo de Castilla, exponiendo los in-
 convenientes, que experimenta este Publico en la absoluta
 permision de estas Ventas. Se encarga a los Cavalleros
 Fieles Executores celen la observancia de esta providencia.

S. Rogativas

Oiose papel del Cavildo de la S. Iglesia Cathedral de
 esta Ciudad, respuesta al que su Ayuntamiento dio sobre
 las Rogativas por el beneficio del agua, quien condescendiendo
 a tan justo deseo, ha acordado celebrar un novenario de
 Misas Solemnes a las Benditas Almas, con clamor universal
 de campanas, combidando a la Ciudad para su asistencia;
 Y en su vista, lo acordó asi, citandose por turno ante diem
 como es costumbre.

Al Executor de
Sentenz. se des-
pache Libranza

Oiose memorial de Pedro Romero Executor de Sen-
 tencias, y Regener publico de esta Ciudad, en que dijo: que
 como constaba de los instrumentos, que existio; a don Alonso
 su Antecesor, se entrego el dia onze de Abril pasado de
 este año, y desp^s por su unica heredera, a Francisca Alonso su
 hija, y muger del sup^{te}; que en atencion a que de el salario
 que por dho Oficio tenia devengado hasta el dia de su fallecim^{to},
 no se le avia desgachado la Libranza regular; Suplicaba
 a la Ciudad lo mandase asi; Haviendolo oido; Acordó:
 que con informe del Contador se le despache Libranza de lo
 que por otra razon se le estubiese deviendo.

Apelacion

Salieron por Jueces de apelac^{on} en el pleito, que sigue la
 parte del Colegio, y casa de aprobac^{on} de la Compania de
 Jesus de Villares de Fuentes, contra D. Juan Antonio
 Salvan, Diego Martinez, vezinos de esta Ciudad